

La Cámara de Diputado de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2151-A

(Antes Ley 7297)

Artículo 1º: El Gobernador de la Provincia del Chaco, en el acto de apertura del período ordinario de sesiones del Cuerpo Legislativo y en los actos oficiales conmemorativos de fecha 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto, deberá contar con la traducción simultánea a la Lengua de Señas Argentina (LSA) según los criterios previstos en la presente ley, con el fin de garantizar la accesibilidad para las personas sordas e hipoacúsicas, conforme lo determinan el artículo 81 de la ley 1794-B -Régimen Integral para la Inclusión de Personas con Discapacidad y el artículo 1 de la ley 1242-E -Reconocimiento Lengua de Señas de Personas Sordas e Hipoacúsicas.

Artículo 2º: La reglamentación que a tal efecto se dicte podrá incluir otros actos oficiales y extender los alcances de la presente a los otros Poderes y organismos de la Administración Pública Provincial. El intérprete de Lengua de Señas Argentinas (LSA), que se asigne desarrollará sus funciones en el lugar físico en que se realice la actividad.

Artículo 3º: Todos los discursos del Gobernador de la Provincia que sean transmitidos a través de televisión abierta, deberán ser traducidos, en simultáneo, a la Lengua de Señas Argentinas (LSA), conforme lo prevea la reglamentación.

Artículo 4º: El Registro creado por la ley 1581-E pasará a estar bajo la dependencia del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IProDiCh), quien procederá a la inscripción de los intérpretes conforme los requisitos establecidos en el artículo 2 de la mencionada ley.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 6º: Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 2151-A
(Antes Ley 7297)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 7297.	

LEY N° 2151-A
(Antes Ley 7297)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 7297)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 7297		